



# Resolución Directoral

N° 472-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de noviembre del 2022

## VISTO:

El Informe N° 0709-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/S.FARMACIA, Informe N° 656-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, Acta de inicio de verificación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, elaborada por el comité de altas, bajas y enajenaciones de productos farmacéuticos, Informe Legal N° 44-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UFAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento en su artículo 24° señala que la Disposición Final de los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva,

Que, el artículo numeral 2 de la Ley N° 29459 - Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, señala que está prohibido la fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos.

Que, el artículo 31° del Decreto supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, señala que los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otros que tengan observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del Director Técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

Que, en el numeral 5.7 parte in fine, de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID - Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED, aprobada por Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, dispone que los productos que no sean utilizados durante su vigencia por no representarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, que no generara responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización.

Que, del mismo modo, los numerales 6.4.6 y 6.4.8 de la citada Directiva Administrativa, establecen que los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos





# Resolución Directoral

N° 472 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de noviembre del 2022

vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad en este caso, del Titular del Hospital y Director de Medicamentos.

Que, el artículo 50° de subcapítulo 11 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, aprobada mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 y su modificatoria establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente de aquellos que cumplen alguna causal de baja.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de almacenes para el Sector Público Nacional" en su numeral 11 Procedimientos; en el ítem D, Baja de Bienes, establece que son objetos de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para su consumo.

Que, el título VI disposiciones generales, numeral 7.7.3.6, de la Directiva Administrativa Regional N° 01-2022/DIRESACAJAMARCA/DIREMID/DAUM/AEM, señala que *queda prohibido que los almacenes especializados de los establecimientos de salud que cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga las veces, hospital o institutos especializados y director de medicamentos o jefe de establecimiento de salud y del responsable de farmacia, según corresponda.*

Que, a través de los documentos de visto, se solicita la aprobación de la baja de los productos inmunobiológicos (vacunas) no aptos para el uso o consumo humano por encontrarse deteriorados, los cuales sustenta técnicamente el motivo de la baja y legalmente la causal de su procedencia.

Cabe precisar que, los productos farmacéuticos (vacunas) tienen la condición de deteriorados por haberse producido una ruptura de la cadena de frío por congelamiento en el área de vacunatorio del Hospital General de Jaén, que según los registros de temperatura tomadas de forma diaria por el personal de enfermería, no daba indicios de fallas técnicas, *según la hoja de control y registro diario de la temperatura de refrigeración*; por tanto se trataría de falta de seguimiento y operancia del personal a cargo, ya que las vacunas afectadas fueron sometidas a -1.4°C de temperatura lo cual afecta su estabilidad e inmunogenicidad, por ende requiere su eliminación y baja del sistema, que trae consigo un desmedro económico a la entidad, lo que requiere un deslinde de responsabilidades.

Por lo tanto, contando con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019- GRC-GR;





# Resolución Directoral

N° 472-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 04 de noviembre del 2022

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la BAJA de los productos farmacéuticos (Vacunas), por la causal de deteriorado, valorizados en la suma total de S/ 17,499.95 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve y 95/100 soles) los mismos que están detallados en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copias certificadas a Secretaria Técnica de Procesos administrativos a fin de deslindar responsabilidades conforme al considerando último.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Logística y la Unidad de Economía realicen las acciones necesarias, el retiro de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos dados de baja de los inventarios físicos de existencias, así como en el registro contable del Hospital General de Jaén, elaborando las PECOSAS y dándole salida del SIGA.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
*Diana Mercedes Bolivar Joo*  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA



